

ACUERDO No 89

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 2238, publicado en el Registro Oficial N° 462, de 16 de noviembre de 2004, fija en 0% la tarifa por derechos arancelarios hasta noviembre del 2005 para la importación de automóviles y camionetas doble cabina nuevos, para la renovación de taxis pertenecientes a las organizaciones que realizan el transporte terrestre afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte de Taxis del Ecuador FEDETAXIS, y para los taxis en la Amazonía ecuatoriana, registradas en el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

Que El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 2238 citado anteriormente, otorga la Licencia Previa de Importación No. LPI-029 – CNTTT-2005, de 14 de noviembre de 2005, mediante la cual autorizó al señor **JORGE NEIL GAIBOR CHASING**, la importación de un automóvil taxi nuevo para servicio público, con tarifa 0% de derechos arancelarios;

Que el artículo 6 dispone que, la transferencia de dominio durante los cinco primeros años a partir de la fecha de importación, de los vehículos referidos en este Decreto Ejecutivo 2238, requerirá de autorización previa del COMEXI, la misma que no podrá ser otorgada, sino previo el pago de los derechos arancelarios, de acuerdo al arancel vigente antes de la expedición del citado Decreto;

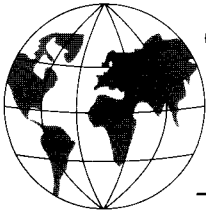
Que de la Declaración Aduanera Única No. 14113863 con Refrendo Número 037-2008-59-000179-5-01, de 29 de octubre de 2008, se desprende que el señor **JORGE NEIL GAIBOR CHASING**, ha dado cumplimiento al pago de los derechos arancelarios sobre el valor original del vehículo según lo establece el artículo 6 del Decreto 2238 publicado en el Registro Oficial No. 462 de 16 de noviembre de 2004;

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones acogió la recomendación del Informe Técnico N° 2008-058 MIC, del Ministerio de Industrias y Competitividad, que determina que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 2238 antes mencionado;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Autorizar al señor **JORGE NEIL GAIBOR CHASING**, la transferencia de dominio del vehículo taxi para servicio público, de conformidad con las siguientes características:




CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X D O R

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
VEHÍCULO	VEHICULO TAXI
MARCA	NISSAN
CHASIS	3N1EB31S26K300449
MODELO	SENTRA 1.6 M/T
MOTOR	GA16879569T
AÑO	2006

Notifíquese a la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), a fin de que se dé cumplimiento.

El presente Acuerdo fue adoptado por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en sesión llevada a cabo el día martes 2 de diciembre de 2008.


Susana Cabeza de Vaca
PRESIDENTA


Dumany Sanchez
SECRETARIO

